

ORDENANZA N° 1590

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que en todos los espectáculos deportivos que se realizaren en Estadios, Clubes, Polideportivos, Autódromos, Circuitos, Hipódromos, Canchas de Fútbol, Centros de Recreación, etc., de nuestra Ciudad, se cuente obligatoriamente con la presencia de un Profesional Médico y una Ambulancia, para atender emergencias asistenciales.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente Ordenanza en virtud de las distintas modalidades de espectáculos, para su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de
Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.